POLICÍA NACIONAL – COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

San José de Cúcuta, 04 de julio de 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES No. 041/2021

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: SÁNCHEZ DUQUE DILAN STIVEN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.005.026.712 DE CÚCUTA (N DE SANTANDER)

VISTOS

En el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No. 041/2021, adelantado debido a las lesiones sufridas por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.026.712, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado Auxiliar de Policía, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA (HECHOS)

Originó el presente informativo, el Oficio número *S-2021-034241-JEFAT-ATECI-29.57*, de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el cual se decidió adelantar los trámites administrativos correspondientes, referente a la novedad informada mediante comunicado oficial No. *S-2021-027209-MECUC*, suscrito por la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ,* Comandante Grupo de Auxiliares, quien remite comunicado sin número de radicado suscrito por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE,* quien informa que el día 25 de febrero del año 2021, siendo las 14:00 horas, se encontraba trotando alrededor de la base de Policía El Mirador, en momentos en que sufrió una torcedura del pie, debido a que piso una piedra, situación a la que no le dio importancia y se automedicó con un medicamento para el dolor; sin embargo, el día 27 de febrero de 2021, debido a que el dolor persista, se trasladó hasta las instalaciones de sanidad DENOR, en donde el personal médico le diagnosticó: "*Esguince y desgarro de tobillo*", motivo por el cual le expidieron una incapacidad médica de dos días.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE,* obra dentro del expediente las siguientes diligencias:

Obra copia del comunicado oficial número *S-2021-027209-MECUC*, suscrito por la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ,* Comandante Grupo de Auxiliares, quien tramita el oficio con el cual se dio a conocer la novedad.

089757

Obra copia del comunicado oficial sin número de radicado, suscrito por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, mediante el cual informa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos donde resultó lesionado.

Obra copia de la cédula de ciudadanía y carnet Policial del señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE.*

Obra copia del formato, reporte de accidentes establecido por la Policía Nacional, en atención a la novedad sufrida por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE.*

Obra copias de la historia clínica expedida al señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, donde se describe la atención médica brindada el día 27 de febrero de 2021, en las instalaciones de sanidad DENOR.

Obran copias de la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares, del día 25 de febrero de 2021, en donde se relaciona a un personal comprometido en los servicios de esta unidad Policial.

Obran copias de la minuta de Anotaciones del Grupo de Auxiliares, del día 25 de febrero de 2021, en donde se evidencia las anotaciones realizadas en la fecha en mención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se determina que la competencia para calificar el presente informativo administrativo prestacional por lesiones radica en este Comando, debido a que el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, prestaba servicio militar en la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "*Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".*

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo prestacional por Lesiones, el Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, procederá a valorar las pruebas recaudadas, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*.

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se informa la novedad y de las copias de la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares, se logró verificar que para el día 25 de febrero de 2021, el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, se encontraba en etapa de instrucción, prestando servicio militar en la Policía Nacional y se encontraba adscrito a la Policía Metropolitana de Cúcuta; igualmente, al verificar el folio 65, se evidencia que el señor Auxiliar de Policía, para la fecha en mención, se encontraba en etapa de instrucción.

Una vez establecida la situación administrativa del señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, para la fecha 25 de febrero de 2021, el segundo aspecto que se entrará a analizar, será establecer en qué circunstancias se originaron las lesiones informadas; al respecto, se encuentra dentro del acervo probatorio, el comunicado oficial No. *S-2021-027209-MECUC*, suscrito por la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ,* Comandante Grupo de Auxiliares, así mismo, el comunicado oficial sin número de radicado, suscrito por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE,* quien informa que las lesiones acaecidas en su humanidad el día 25 de febrero de 2021, fueron como consecuencia de una

torcedura del pie, mientras se encontraba realizando actividad física (trotando), como parte del proceso de formación Policial.

De lo anterior, se evidencia mediante el análisis realizado a los comunicados oficiales referenciados, qué la novedad en la que resultó lesionado el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, fue de pleno conocimiento de su jefe directo, así mismo, se describe en ellos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad, estableciendo así que las lesiones sufridas por el funcionario, fueron acaecidas mientras se encontraba en servicio y realizando actividades de acondicionamiento físico, como parte del proceso de formación policial.

Así mismo, es de tener en cuenta la historia clínica del señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, en la cual se describe la atención médica brindada el día 25 de febrero de 2021, en las instalaciones de sanidad DENOR, siendo las 11:49 horas, en la cual el personal médico dejo plasmado como motivo de consulta lo siguiente:

"*... PACIENTE CON CC DE 2 DÍAS DEVOLUCIÓN CONSISTENTE EN EDEMA EN TOBILLO DERECHO ASOCIADO A DOLOR, LIMITACIÓN PARA CAMINAR, SECUNDARIO A QUE SE LE DOBLARA, NIEGA OTROS SÍNTOMAS...*", teniendo en cuenta la valoración inicial el personal médico, le diagnosticó "*Esguince y desgarro de tobillo*", motivo por el cual le expidieron una incapacidad médica de dos días.

Revisadas las copias del libro de anotaciones del Grupo de Auxiliares en etapa de Instrucción, para el día 25 de febrero de 2021, no se encontró ninguna anotación referente a la novedad en mención, sin embargo, de acuerdo al análisis realizado a los informes por medio de los cuales dio a conocer la novedad, se logró establecer que la lesión fueron ocurridas en momentos en que se encontraba realizando acondicionamiento físico, como parte del proceso de formación policial.

Del estudio de las diligencias allegadas al presente expediente administrativo, se pudo establecer que existió una relación de causalidad entre las lesiones sufridas y el servicio Policial que cumplía el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, esto teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la novedad que derivo en las lesiones en su humanidad.

Una vez analizadas las pruebas obrantes dentro del expediente, procede este Comando a calificar el presente Informativo Administrativo adelantado con relación a las lesiones sufridas por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE,* de acuerdo a las competencias conferidas en el ***Decreto 1796 de 2000, título IV, Artículo 24,*** que a la letra dice:

"*INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*

b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso, los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo, tiempo y lugar como se lesionó el *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el ***DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO;*** Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a las pruebas obrantes dentro del expediente se corroboró que existió un nexo causal entre las lesiones acaecidas y la actividad que se encontraba realizando el señor Auxiliar de Policía, como parte del proceso de formación.

En razón y mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000.

RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR,** que las lesiones sufridas por el señor *Auxiliar de Policía DILAN STIVEN SÁNCHEZ DUQUE*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.026.712, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), se produjo al tenor del ***DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal "B" EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.*** De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR,** el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: IT German Andrés Vargas Cáceres.
Revisó: MY. Christian David Moran Cuan.
Fecha de Elaboración: 04 de julio de 2024.
Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones.